



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANÁLISIS DE IMPACTO

NORMATIVO PROYECTO DEROGACIÓN DEL DECRETO 0146 DE 2022

Contenido

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS	4
2. PROBLEMA QUE SE ESPERA ATENDER.....	8
2.1. Consulta pública a los grupos de valor	8
2.2. Análisis expost de la aplicación del Decreto 0146 de 2022.....	15
2.3. Definición del problema	21
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO NORMATIVO	21
4. ALTERNATIVAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS	22
5. EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	24
6. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA	25
7. IMPLEMENTACIÓN	26
7.1. Fortalecimiento y ampliación de la participación ciudadana: implementar estrategias claras de comunicación, capacitación y educación para garantizar una participación inclusiva y transparente.	27
7.2. Mejora en la coordinación y alineación de los actores: establecer canales claros de comunicación y mejorar la colaboración entre las partes interesadas. Armonizar las funciones de los diferentes actores involucrados en el proceso.	27
7.3. Garantía de transparencia y rendición de cuentas: establecer mecanismos de monitoreo y evaluación, y garantizar información clara, pertinente, oportuna y accesible.	27
7.4. Estructuración y ejecución de proyectos de amplio alcance: con mayor impacto en la transformación de las realidades territoriales.....	27
8. MONITOREO Y EVALUACIÓN	27
9. CONSULTA PREVIA.....	28

Índice de tablas

Tabla 1 Resultado IPCM de 2019 a 2023.....	7
Tabla 2 Conclusiones de consulta ciudadana para cualificar la planeación y la participación en el desarrollo local por línea temática.....	10
Tabla 3 Tabla No. 3 Número de participantes en la fase de planeación participativa de la ruta de PDL y PP por actividad, de 2020 a 2023 en aquellas actividades comunes en las fases propuestas en los Decretos 0697 de 2017 y 0146 de 2022.....	16
Tabla 4 Número de actividades y participantes en la fase de priorización participativa de la ruta de PDL y PP de 2020 a 2023.	18
Tabla 5 Crecimiento del presupuesto asignado para financiar proyectos del programa de PDL y PP, de 2020 a 2023.	18
Tabla 6 Número de proyectos financiados con recursos del programa de PDL y PP por comuna y corregimiento, de 2020 a 2023.....	19
Tabla 7 Beneficiarios de los proyectos financiados con recursos del programa de PDL y PP por comuna y corregimiento, de 2020 a 2023.	20
Tabla 8 Análisis cualitativo de las alternativas.....	24

Índice de gráficos

Gráfico 1 Tendencia de número de participantes en la fase de planeación participativa de la ruta de PDL y PP por actividad, de 2020 a 2023 en las actividades comunes en las fases de los Decretos 0697 de 2017 y 0146 de 2023.....	17
---	----

ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO PROYECTO DEROGACIÓN DEL DECRETO 0146 DE 2022

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Colombia, es un Estado Social de Derecho, caracterizado por ser democrático, participativo y pluralista conforme al artículo 1 de nuestra Constitución Política. En ese sentido, hace posible que el ciudadano cumpla su deber constitucional de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana para incidir en el actuar de las administraciones hacia la satisfacción de sus necesidades.

El artículo 311 indica que el Estado, le corresponde, entre otras atribuciones, promover la participación comunitaria, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 366 estableció que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado, por lo cual en los planes y presupuestos de las entidades territoriales y el gasto público tendrán prioridad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Es así como la Ley Estatutaria 1757 de 2015 “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 90 estableció el Presupuesto Participativo como “(...) un mecanismo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se adoptó el Sistema Distrital de Planeación de Medellín, definido en el artículo 2 del Acuerdo 28 de 2017 como: *“(…) el conjunto de autoridades, instancias, actores, procesos e instrumentos de planeación y gestión, de organismos y modalidades de ejecución, administración y control; así como de procedimientos de seguimiento y evaluación, información y formación, que interactúan de manera articulada, integral y coordinada en el tiempo y en diferentes escalas, para el logro de contextos decisionales, institucionales y de participación que profundicen la democracia y promuevan el desarrollo equitativo en el marco de la misión institucional del Municipio de Medellín”.*

Este Sistema Distrital de Planeación está asociado al Proceso de Direccionamiento Estratégico^[1] y cuenta con diferentes procedimientos e instrumentos para el desarrollo de su objeto. Para el caso del procedimiento para la planeación del desarrollo local en Medellín se cuenta con los Planes de Desarrollo Local, que según el artículo 9.6.1 del Acuerdo 028 del 2017 *“son instrumentos de planeación participativa local, que se elaboran a partir de los acuerdos entre los actores del territorio y el Estado para orientar bajo un propósito común el desarrollo de la comuna y corregimiento. Está conformado por un diagnóstico, un componente estratégico de largo plazo con una temporalidad de doce (12) años y un programa de ejecución de mediano plazo de cuatro (4) años, que lo articula al Plan de Desarrollo Municipal”.*

El mencionado acuerdo fortaleció la relación entre la Planeación del Desarrollo Local y Presupuestación Participativa, ubicando el Presupuesto Participativo como un instrumento del procedimiento para la planeación financiera por medio del cual las comunidades planean, priorizan y gestionan parte de la inversión pública para contribuir a superar problemáticas de sus territorios, que se constituye en una fuente de financiación de los Planes de Desarrollo Local (PDL).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

Igualmente, lo definió en su artículo 9.3.4 así: *“De acuerdo al artículo 90 de la Ley 1757 de 2015, “el proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil”.*

En este sentido, la Planeación Participativa del Desarrollo Local, corresponde al proceso técnico y político de construcción de acuerdos entre los actores del territorio y la Administración Distrital sobre la planeación de sus territorios desde el nivel local, el Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión que permite materializar los proyectos priorizados por la comunidad, los dos procesos considerados fundamentales para promover el desarrollo en las comunas del Distrito de Medellín. Es por esto que a través del Presupuesto Participativo se garantiza la incidencia de la comunidad en el desarrollo de sus territorios mediante una adecuada orientación del porcentaje de los recursos bajo el direccionamiento de la administración.

Lo que se pretende con la Planeación Local y el Presupuesto Participativo, consta de cinco factores:

- **Fortalecimiento de la democracia local:** permite la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas en un porcentaje del presupuesto.
- **Gestión pública más eficiente y efectiva:** los recursos públicos de Presupuesto Participativo se asignan de acuerdo con las necesidades reales de la comunidad mediante procesos de concertación y deliberación donde la misma comunidad decide sus prioridades.
- **Desarrollo local más sostenible:** se promueven proyectos y programas que responden a las prioridades de la comunidad y contribuyen al bienestar general.
- **Mayor transparencia y rendición de cuentas:** la ciudadanía tiene acceso a la información sobre la gestión pública y puede exigir rendición de cuentas a los entes correspondientes.
- **Empoderamiento de la ciudadanía:** las personas se sienten parte del proceso de desarrollo local y tienen mayor control sobre su futuro

El Presupuesto Participativo es entonces un instrumento financiero posicionado desde el año 2004, que continúa vigente en el Acuerdo 028 del 2017, actualmente reglamentado en el Decreto 0146 del 2022 “por medio del cual se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del Presupuesto Participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local”, norma que hizo más estrecha su correspondencia. Por lo anterior, la articulación de la Planeación Local con la Presupuestación Participativa está reglamentada en el sentido de que ningún proyecto puede ser financiado por Presupuesto Participativo, sino está incluido en los programas de ejecución de los PDL.

A pesar de la derogación del Decreto 0697 del 2017 y de la creación del Decreto 0146 de 2022 que pretendía reglamentar los procedimientos metodológicos para la orientación del Presupuesto Participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local, se ha evidenciado que el Índice de Participación Ciudadana - IPCM, ha venido descendiendo, conforme a las mediciones efectuadas entre 2019 y 2023, lo que es un indicador importante que deben realizarse mejoras que redunden en los instrumentos que permitan a la ciudadanía incidir en las decisiones de la administración distrital:

Tabla 1 Resultado IPCM de 2019 a 2023

Año	Subíndice organizaciones territoriales	Condiciones territoriales	Actores y prácticas	Efectos
2023	0,537	0,434	0,637	0,615
2021	0,537	0,434	0,634	0,613
2019	0,630	0,670	0,637	0,615

Año	Subíndice individuos	Condiciones territoriales	Actores y prácticas	Efectos
2023	0,399	0,433	0,489	0,329
2021	0,401	0,433	0,489	0,332
2019	0,391	0,433	0,489	0,328

Fuente: Resultados IPCM 2023. Sí Ciudadanía: <https://siciudadania.co/index.php/2023/06/13/resultados-ipcm-2023/>

2. PROBLEMA QUE SE ESPERA ATENDER

2.1. Consulta pública a los grupos de valor

La disminución de IPCM, sumada a que cada año el Presupuesto Participativo repercute en las mismas ideas de proyecto (las ideas de proyecto de los Planes de Desarrollo Local de cada comuna y corregimiento, que se priorizan con este instrumento, en el último cuatrienio se han duplicado en aproximadamente un 34 %, para el año 2023 este promedio fue cercano 50 %), sin abordar la gestión integral de los Planes de Desarrollo Local, que se traduce en un bajo impacto de los procesos de gestión de la Planeación del Desarrollo Local hacia la solución de las necesidades territoriales, impulsó a que el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación, a través de sus dependencias, Secretaría de Participación Ciudadana y el Departamento Administrativo de Planeación, durante el mes de abril de 2024 adelantara un ejercicio amplio, incluyente, y necesario de “consulta ciudadana”, haciendo uso de diferentes metodologías, canales y tecnologías de la comunicación y de la información disponibles, en pro de cualificar la planeación y participación en el desarrollo local para fomentar espacios más abiertos, incluyentes, democráticos y generar capacidad institucional para mejorar el ejercicio de la actividad pública.

En dicha consulta se convocaron los diferentes grupos de valor del proceso: Juntas Administradoras Locales (JAL), representantes de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación (CCCP), Asocomunales, Personería, funcionarios públicos de la Mesa de Enlace y Seguimiento (MES), unidades de la Secretaría de Participación Ciudadana (SPC), Consejo Distrital de Participación Ciudadana (CDPC), grupo de expertos (conocedores del tema, como la academia), beneficiarios de proyectos de PP y público en general que deseara participar, por medio de encuentros presenciales y virtuales bajo cinco (5) líneas temáticas (i) Ampliar la participación; (ii) Armonizar la participación; (iii) Transparencia y acceso a la información; (iv) Mitigar problemas en la ejecución de proyectos financiados con Presupuesto Participativo; y (v) Proyectos con mayor impacto en la transformación de las realidades territoriales en las comunidades.

Metodológicamente, la consulta plantea dos estrategias como un formulario virtual y encuentros presenciales para diversos actores. Se llevó a cabo una interacción presencial que contó con la participación de 342 personas. En este evento, se logró la articulación de 62 ediles, lo que equivale al 42.7 % del total de miembros de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del distrito. De manera virtual, se recopilieron 842 registros aplicados por diferentes actores, donde se evidenció la participación de las organizaciones sociales o comunales, así como de miembros de la ciudadanía, el CCCP y los beneficiarios del Presupuesto Participativo. Es importante resaltar la destacada participación de estos últimos. Los documentos correspondiente a dicha consulta pública pueden consultarse en <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-participacion-ciudadana/>.

Los mencionados grupos de valor se determinaron, a partir de lo descrito en el Decreto 0146 de 2022, en su artículo 4, en concordancia con el Sistema Municipal de Planeación y según el Acuerdo 28 de 2017, donde se enuncian los actores involucrados en la Planeación del Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo – PDL y PP. Estos actores incluyen a las autoridades administrativas, las corporaciones públicas (Consejo Municipal y Juntas Administradoras Locales), así como los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación. Aunque estos actores tienen una influencia directa en la planeación de los territorios, es importante reconocer que existen otros participantes cuyas acciones diarias también impactan significativamente. Entre ellos se encuentran los beneficiarios de los proyectos de Presupuesto Participativo, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las veedurías y la ciudadanía en general.

Las conclusiones obtenidas de dicha consulta por cada línea temática se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Conclusiones de consulta ciudadana para cualificar la planeación y la participación en el desarrollo local por línea temática.

LÍNEA TEMÁTICA	CONCLUSIONES
Línea 1 - Ampliar la participación	• Es evidente que ampliar la participación es crucial para fortalecer los lazos de confianza entre los actores de los territorios y garantizar una representación equitativa de los intereses de la comunidad. Los resultados de la consulta destacan la necesidad de implementar cambios significativos en el programa de Presupuesto Participativo, con un enfoque en mejorar la transparencia, la inclusión y la efectividad de los procesos participativos. • Desde las JAL, las organizaciones sociales y comunales hasta el funcionariado público responsable, han identificado una serie de barreras que obstaculizan una participación efectiva, como la falta de información, la desigualdad de poder entre los actores y la falta de representatividad. Por lo tanto, es crucial implementar medidas concretas para promover una mayor apertura, transparencia y accesibilidad en los procesos de participación ciudadana, incluyendo una mejor comunicación y divulgación de actividades, así como la inclusión de diversos sectores y la creación de espacios abiertos a toda la comunidad para la formulación, ejecución, socialización y seguimiento de los proyectos. • Además, es fundamental fortalecer la capacitación y el conocimiento de los representantes sectoriales en los CCCP, así como garantizar que estos consejos no sean los únicos que decidan, sobre todo. Se deben establecer mecanismos transparentes de elección de los consejeros y promover una participación equitativa y representativa de todos los actores involucrados. De esta misma manera, se deben implementar estrategias para mejorar la convocatoria y la participación ciudadana, identificar las necesidades del territorio y fortalecer el liderazgo comunitario. • En resumen, para garantizar una participación ciudadana efectiva en la planeación del desarrollo local y el Presupuesto Participativo, es necesario realizar cambios significativos en el Decreto 0146 de 2022, incluyendo una mayor apertura, transparencia y accesibilidad en los procesos participativos, así como una mejor capacitación y representatividad de los actores involucrados. Esto permitirá



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LÍNEA TEMÁTICA	CONCLUSIONES
	construir una ciudad más inclusiva, equitativa y participativa, donde todos los ciudadanos tengan la oportunidad de contribuir al desarrollo de sus comunidades.
Línea 2 - Armonizar la participación	- Se evidencia la necesidad de cualificar a los CCCP para abordar la desarticulación y conflictos de interés entre los diferentes actores involucrados en las diferentes fases de la ruta de PDL y PP, debido al desconocimiento de la norma. Además, se observa que algunos representantes no se sienten vinculados al proceso y perciben que su participación tiene poco impacto, no solo en su sector, sino también en la comuna o corregimiento. - Los intereses divergentes de los diferentes actores, sumados a las distancias tanto entre los representantes y el sector que representan como entre los propios actores involucrados, dificultan la inclusión activa de la ciudadanía en el desarrollo del proceso, a pesar de que esta se reconoce como un actor fundamental cuya participación es facilitada por el proceso, pero cuya información no es accesible en los diferentes momentos de la ruta. Así mismo se evidencia que será importante implementar herramientas adecuadas para el seguimiento y evaluación de proyectos y procesos dentro de los CCCP. - Por otro lado, la JAL se ve limitada por las decisiones del CCCP, lo que genera una sensación de falta de autonomía y capacidad de acción debido a la escasez de herramientas y recursos para cumplir con las responsabilidades asignadas. Las respuestas positivas resaltan la necesidad de mayor claridad en los roles y funciones, así como la intensificación de la rigurosidad en los procesos de seguimiento y control de la ejecución. Una de las alternativas para abordar el problema o las dificultades identificadas es el cambio de las normas que regulan el PP. - Se considera como una posible acción de mejora dentro del proceso, la ampliación de la participación ciudadana, el control y transparencia. Estos aspectos son fundamentales para garantizar un proceso inclusivo, democrático y transparente, donde la comunidad pueda participar activamente en la toma de decisiones y donde se garantice la rendición de cuentas por parte de las autoridades involucradas.
Línea 3 - Transparencia y acceso a la información	La falta de transparencia y calidad en la información ha repercutido directamente en la disminución o poca participación de diferentes actores y sectores de la ciudadanía en el desarrollo de PDL y PP. Aspecto que debe reforzarse con el ánimo de ampliar los





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LÍNEA TEMÁTICA	CONCLUSIONES
	escenarios de participación. • La ciudadanía en general hoy tiene una percepción negativa del proceso de PDL y PP e incluso se consideró por algunos sectores que este es un proceso corrupto y manipulado solo por algunos pocos, dada la falta de claridad y disposición amplia de la información, donde se solicitó reiteradamente se dispongan canales abiertos de información. • Hoy se considera que a pesar de que el proceso de PDL y PP tiene un alcance tan importante a nivel de ciudad, no cuenta con los canales, medios, instrumentos, metodologías y demás que garanticen un ejercicio cuidadoso y permanente de entrega de información transparente a la ciudadanía en general sobre el desarrollo de cada uno de las fases y momentos. • Se evidenció por medio de la consulta que muchos de los sectores y actores naturales del proceso, hoy no se encuentran realmente vinculados con el mismo, dada la poca o nada información que reciben alrededor del desarrollo e implementación de PDL y PP. • Durante las consultas se mencionó reiteradamente que hoy el proceso de PDL y PP no responde a las necesidades y problemáticas sentidas por las comunidades, dado que las decisiones se toman solo con unos pocos, con intereses particulares en el proceso y en espacios cerrados, de los cuales no llega información de los mismos de manera oportuna, por ende, los proyectos que se priorizan no son congruentes, no tienen un impacto real y duradero en las comunidades. • Para muchos sectores y actores del proceso hoy no es posible realizar ejercicios reales de seguimiento y control a los recursos y proyectos priorizados por PP, ya que la información que se entrega no llega de manera amplia, oportuna, constante. Ni existen medios y canales propicios para que posibiliten el ejercicio. Asimismo, la JAL, el CCCP, los Asocomunales y las veedurías, mencionaron que esta situación dificulta en gran medida el desarrollo de sus actividades misionales.
Línea 4 - Mitigar problemas en la ejecución de proyectos financiados con Presupuesto Participativo	• La necesidad de establecer y fortalecer los criterios técnicos para selección de los beneficiarios, y la georreferenciación de la entrega de bienes y servicios a través de los proyectos ejecutados. Además, como un instrumento asociado al proceso de selección de los beneficiarios de los proyectos, se detalla la necesidad de fortalecer los protocolos de entrega de beneficios. • Alinear la fase de ejecución con las de planeación participativa y priorización de proyectos. • Fortalecer la disponibilidad y calidad de la información durante el proceso de contratación y toda la etapa de ejecución.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LÍNEA TEMÁTICA	CONCLUSIONES
	• Dotar de fuerza a través de algún instrumento reglamentario de PDL y PP el ejercicio de control social efectivo y la rendición de cuentas durante la fase de ejecución, como lo dispone el artículo 43 del Acuerdo 028 de 2017. • Control y/o regulación de la tercerización en la contratación y el manejo de los excedentes de los entes descentralizados. • Urgente necesidad de mejorar la duración de la ruta de PDL y PP, ya que a partir de las percepciones comunes entre los actores sociales y comunitarios y los expertos en el proceso de la planeación participativa del desarrollo local, se observa la utilidad de optimizar los trámites y tiempos de cada una de las etapas de PDL y PP en la fase de ejecución de los proyectos, logrando un mayor impacto y resultados con el desarrollo de los mismos.
Línea 5 - Proyectos con mayor impacto en la transformación de las realidades territoriales en las comunidades	• El proceso de PDL y PP debe buscar las maneras, medios y modos de hacer que la participación como elemento importante en la generación de proyectos de alto valor agregado sea diversificada y garantizada. Lo anterior, teniendo en cuenta que todos los actores que hicieron parte del proceso de consulta, consideran la participación como elemento que les permite el poder expresar sus necesidades, ideas y posibles soluciones para las diferentes problemáticas que aquejan a las comunidades. • En este documento se logra evidenciar el alto nivel de aceptación social y el reconocimiento que tiene este proceso dentro del distrito, narrado en las diferentes respuestas a las preguntas planteadas que buscaban dar solución a las incógnitas que se tienen frente al ejercicio en toda la ciudad. Adicionalmente, deja ver también las diferencias entre los actores y los puntos en común que más se mencionan las respuestas: - Falta de articulación - Falta de comunicación - Apropiación y cooptación de espacios de participación - Falta de formación en proyectos para los JAL y CCCP - Desconocimiento y extralimitación de roles y funciones - Corrupción - Prevalencia de interés particular sobre el general • Si bien el proceso de PDL y PP es un ejercicio que por su naturaleza participativa se convierte en un espacio político, debe existir rigor técnico a la hora de diseñar los proyectos que se desean ejecutar, entendiendo el principio de imparcialidad para con toda la comunidad y sus habitantes, evitando así caer en posibles preferencias por determinados actores en el territorio; adicionalmente, se hace necesario que las personas que intervienen en todas las fases de PDL y PP, conozcan a fondo la





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LÍNEA TEMÁTICA	CONCLUSIONES
	normatividad y la ruta que éste proceso sigue, dejando claro cuales son los objetivos que se desean alcanzar y los fines últimos a lograr con las comunidades. • Además de lo anterior, es necesario formar en política y participación a los actores que hacen parte del CCCP y la JAL, esto con miras a la generación de capacidades técnicas y analíticas a los diferentes actores que son gestores de procesos dentro de sus territorios, posibilitando así una cualificación del proceso desde las bases.

Elaboración propia a partir del documento “CONSOLIDADO CONSULTA CIUDADANA PARA CUALIFICAR LA PLANEACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO LOCAL - MAYO DE 2024”. Link del repositorio e consulta <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-participacion-ciudadana/>

Conforme a las conclusiones descritas, se pueden abstraer unos desafíos y dificultades identificados para cualificar la planeación y participación en el desarrollo local en Medellín:

- Desafíos en las Juntas Administradoras Locales (JAL): los participantes perciben dificultades en áreas clave como la articulación con otros organismos distritales, liderazgo en la gestión del desarrollo local, y monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Local. Discrepancias con otros actores del proceso por interposición de competencias. Esto sugiere la necesidad de cambios estructurales y procedimentales para fortalecer la efectividad de las JAL.
- Dificultades en los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación (CCCP): se resaltan desafíos como la alta rivalidad política, percepción de interferencia en los procesos de toma de decisiones de las JAL, falta de interés y representación, así como limitaciones en recursos para un liderazgo efectivo. Problemas de representatividad de los consejeros en relación con sus sectores. Se requieren cambios para mejorar la efectividad de los CCCP en su trabajo comunitario.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

- Desafíos en la alineación de necesidades con el Presupuesto Participativo (PP): se identifica una falta de alineación con las necesidades comunitarias y complejidades en los reglamentos internos y metodologías, destacando la necesidad de procesos más coherentes y transparentes.
- Problemas con la comunicación y coordinación: se revelan desafíos en la comunicación y coordinación entre los diferentes actores involucrados en los procesos del Plan de Desarrollo Local y el Presupuesto Participativo, indicando la necesidad de estrategias mejoradas.
- Problemas de seguimiento: deficientes mecanismos de seguimiento, evaluación y control a la formulación y ejecución de proyectos, asociado a bajos niveles de impacto en la implementación de estos.

2.2. Análisis expost de la aplicación del Decreto 0146 de 2022

El Decreto 0146 de 2022, tiene como marco la ley 152 de 1994: la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal 028 de 2017, este Decreto realizó cambios estructurales en cuanto al Decreto 0697 de 2017.

Sus cambios principales fueron los siguientes:

- Definición de mapa de actores
- Elección de representantes al Consejo Comunal y Corregimental de Planeación y sus etapas
- Ajuste las fases de la ruta de PDL y PP
- Se establecieron roles y funciones para el desarrollo de la misma
- Se asignaron algunas funciones a los CCCP
- Se diferenció el rol de algunos de los actores en el marco de la ruta de PDL y PP
- Se introdujo la utilización de las TICS dentro de algunas de las etapas del proceso

A pesar de estos cambios, se aprecia que la participación de ciudadanos en el período a partir de la implementación del Decreto 0146 de 2022 tuvo un descenso, en las actividades más importantes que conforman la fase de planeación de la

ruta para Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa, en las etapas comparables en los períodos tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 3 Tabla No. 3 Número de participantes en la fase de planeación participativa de la ruta de PDL y PP por actividad, de 2020 a 2023 en aquellas actividades comunes en las fases propuestas en los Decretos 0697 de 2017 y 0146 de 2022.

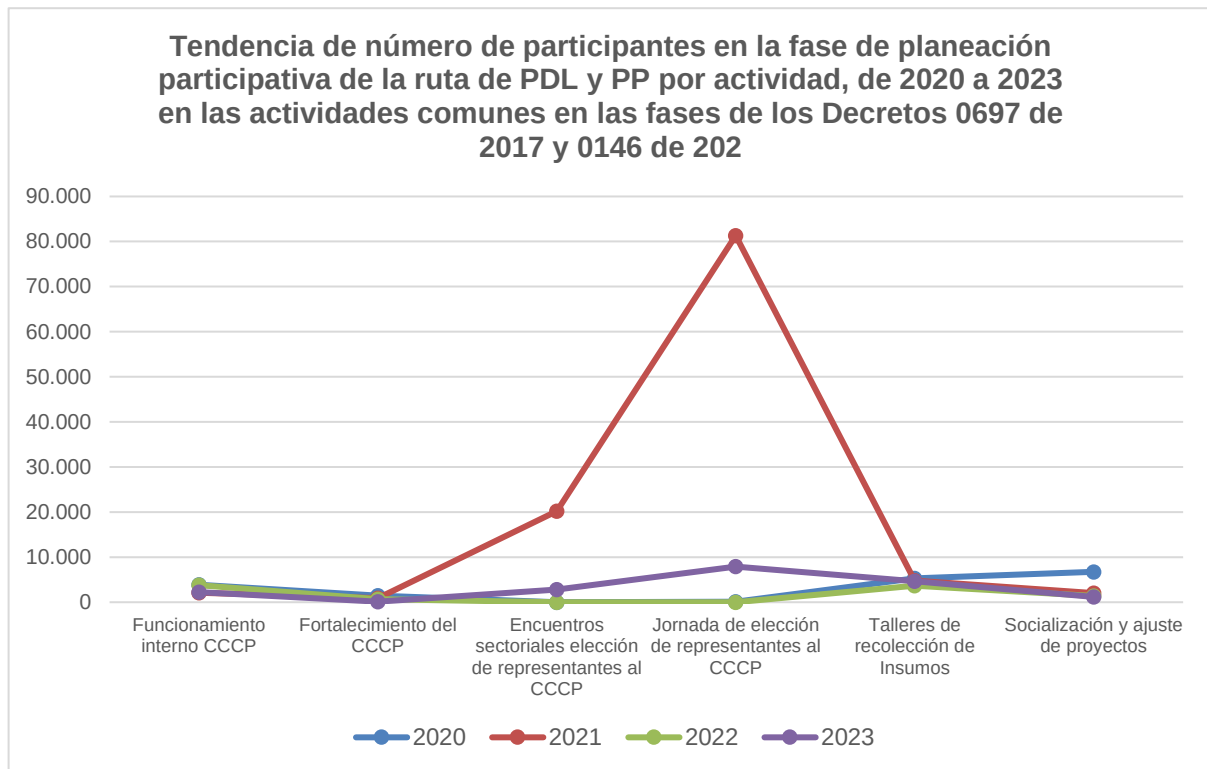
Actividades	Vigencia				Total
	2020	2021	2022	2023	
Funcionamiento interno CCCP	3.903	2.073	3.785	2.219	11.980
Fortalecimiento del CCCP	1.475	904	711	122	3.212
Encuentros sectoriales elección de representantes al CCCP	0	20.209	0	2.839	23.048
Jornada de elección de representantes al CCCP	99	81.324	0	7.897	89.320
Talleres de recolección de insumos	5.266	4.819	3.629	4.646	18.360
Socialización y ajuste de proyectos	6.743	2.042	1.367	1.184	11.336
Total	17.844	111.371	9.492	18.907	46.116

Fuente: elaboración propia a partir del Informe Evaluativo. Implementación del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo 2020 - 2023. Secretaría de Participación Ciudadana - Departamento Administrativo de Planeación.

Es así como la tendencia en actividades como los encuentros sectoriales y la elección de representantes de los sectores, tuvo un descenso importante, a pesar

de que fue uno de los cambios que introdujo el Decreto 0146 de 2022, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Gráfico 1 Tendencia de número de participantes en la fase de planeación participativa de la ruta de PDL y PP por actividad, de 2020 a 2023 en las actividades comunes en las fases de los Decretos 0697 de 2017 y 0146 de 2023



Fuente: elaboración propia a partir del Informe Evaluativo. Implementación del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo 2020 - 2023. Secretaría de Participación Ciudadana - Departamento Administrativo de Planeación.

En la fase de priorización, a pesar de las estrategias que planteó el Decreto 0146 de 2022 para ampliar la participación, tales como la apropiación de las tecnologías de la información y comunicación, no se aprecia un incremento en la participación

de los ciudadanos en esta fase, por el contrario se mantiene la tendencia al descenso de la fase anterior:

Tabla 4 Número de actividades y participantes en la fase de priorización participativa de la ruta de PDL y PP de 2020 a 2023.

Vigencia	Número de actividades	Número de participantes
2020	34	157.267
2021	112	126.486
2022	140	118.795
2023	72	118.430
Total	360	520.978

Fuente: Informe Evaluativo. Implementación del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo 2020 - 2023. Secretaría de Participación Ciudadana - Departamento Administrativo de Planeación.

En fase de ejecución se encuentra que el presupuesto asignado posterior a la implementación del Decreto 0146 de 2022, tuvo una tasa de crecimiento mayor a las vigencias anteriores, así como un mayor número de proyectos priorizados, sin embargo, contrastado con los beneficiarios hubo decrecimiento. Tal como se verifica en las siguientes tablas:

Tabla 5 Crecimiento del presupuesto asignado para financiar proyectos del programa de PDL y PP, de 2020 a 2023.

Vigencia	Presupuesto asignado	Tasa de crecimiento
2020	\$ 213.485.395.262	7,6%
2021	\$ 234.449.337.734	9,8%
2022	\$ 252.835.360.874	7,8%
2023	\$ 285.000.000.000	12,7%
Total	\$ 2.159.562.434.168	No aplica



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 6 Número de proyectos financiados con recursos del programa de PDL y PP por comuna y corregimiento, de 2020 a 2023.

Comuna o corregimiento	2020	2021	2022	2023	Total
1 Popular	18	18	13	21	70
2 Santa Cruz	11	16	30	23	80
3 Manrique	15	15	18	23	71
4 Aranjuez	15	22	32	29	98
5 Castilla	15	19	14	17	65
6 Doce de Octubre	12	14	14	19	59
7 Robledo	15	10	14	26	65
8 Villa Hermosa	15	9	16	23	63
9 Buenos Aires	8	20	20	24	72
10 La candelaria	19	20	21	24	84
11 Laureles Estadio	15	17	18	16	66
12 La América	14	13	18	17	62
13 San Javier	10	17	11	18	56
14 El Poblado	11	14	15	12	52
15 Guayabal	13	16	24	27	80
16 Belén	13	13	26	22	74
50 San Sebastián de Palmitas	15	18	15	14	62
60 San Cristóbal	13	15	14	14	56
70 Altavista	10	13	19	15	57
80 San Antonio de Prado	17	20	12	18	67
90 Santa Elena	13	10	14	20	57
Total	287	329	378	422	1.416



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Tabla 7 Beneficiarios de los proyectos financiados con recursos del programa de PDL y PP por comuna y corregimiento, de 2020 a 2023.

Comuna o corregimiento	Número de beneficiarios de los proyectos financiados con recursos del programa de PDL y PP				Total
	2020	2021	2022	2023	
1 Popular	370.606	845.007	2.679.268	193.333	4.088.214
2 Santa Cruz	75.731	45.084	367.651	8.554	497.020
3 Manrique	182.187	347.425	348.696	16.055	894.363
4 Aranjuez	20.692	73.466	350.011	111.297	555.466
5 Castilla	21.374	30.711	29.667	10.585	92.337
6 Doce de Octubre	32.907	31.090	17.721	27.046	108.764
7 Robledo	52.775	28.932	24.052	11.326	117.085
8 Villa Hermosa	47.039	31.751	11.922	50.497	141.209
9 Buenos Aires	24.725	103.223	14.671	179.633	322.252
10 La candelaria	263.884	147.757	17.375	7.975	436.991
11 Laureles Estadio	27.898	38.539	11.376	3.759	81.572
12 La América	28.042	16.161	13.014	3.927	61.144
13 San Javier	274.271	24.547	12.898	22.038	333.754
14 El Poblado	20.458	8.642	5.060	2137	36.297
15 Guayabal	31.509	25.960	20.349	8.064	85.882
16 Belén	25.775	9269	409.063	6.259	450.366
50 San Sebastián de Palmitas	21.993	21.077	12.111	7602	62.783
60 San Cristóbal	25.339	24.810	19.333	13.236	82.718
70 Altavista	49.715	13.219	179.755	6.788	249.477
80 San Antonio de Prado	137.558	540.017	532.087	523.829	1.733.491
90 Santa Elena	10.768	6.847	49.118	55.751	122.484
Total	1.745.246	2.413.534	5.125.198	1.269.691	10.553.669

Fuente: elaboración propia a partir del Informe Evaluativo. Implementación del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo 2020 - 2023. Secretaría de Participación Ciudadana - Departamento Administrativo de Planeación.

La ejecución de los proyectos priorizados bajo el Decreto 0146 de 2022 se lleva en la presente vigencia, encontrando problemas en la planeación técnica que han dilatado los procesos contractuales, toda vez que el Distrito de Medellín está llamado a realizar los ajustes con el objetivo de preservar el patrimonio público y garantizar la eficiente inversión de los recursos del Estado.

2.3. Definición del problema

Luego de analizar los diferentes elementos, frente a la consulta y la implementación del Decreto 0146 de 2022, el problema se delimitó así:

“Baja incidencia de los habitantes de la ciudad en el proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo, por la poca legitimidad de los actores del territorio, el bajo acceso en la información necesaria para la gestión, el deficiente control en la gestión pública y la cooptación de la participación en los procesos participativos; lo cual se traduce en un bajo impacto de los procesos de gestión de la planeación del desarrollo local en la solución de las necesidades territoriales.”

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO NORMATIVO

Conforme a los aspectos identificados en la delimitación el problema, los objetivos del proyecto normativo son:

3.1. Aumentar la legitimidad de los actores del territorio que inciden en PDL y PP y armonizar sus funciones en el marco de la ley, buscando disminuir algunas de las controversias generadas entre ellos por el cruce de competencias en la toma

de decisiones con la intermediación de la administración en el relacionamiento interno de estos actores.

3.2. Aumentar el acceso efectivo a la información pública.

3.3. Fortalecer los instrumentos y acciones de control a la gestión en el marco de los procesos de PDL y PP dotando a los actores del proceso de mayores y mejores herramientas de seguimiento en la planeación, priorización y ejecución de los instrumentos de gestión y presupuestación dispuestos en las diferentes fases y etapas de la ruta.

3.4. Ampliar las formas y espacios en la participación a otros actores y fomentar la incidencia de estos alrededor en los diferentes escenarios de la planeación del desarrollo local.

3.5. Aumentar la incidencia y el impacto de la planeación del desarrollo local en la transformación de realidades territoriales mediante la planeación e implementación de proyectos de amplio alcance en las realidades territoriales y con mayor rigor técnico en su estructuración en aras de lograr un uso más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

4. ALTERNATIVAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Esta consulta ciudadana realizada a los diferentes grupos de valor que participan en el PDL y PP., dejó como resultado la identificación de una serie de problemáticas fundamentales que afectan la efectividad y la equidad de los procesos de Planeación Local y Presupuesto Participativo en Medellín ya expuestos, por ello conforme a los objetivos esbozados, se plantearon las siguientes estrategias:

- Resignificar los roles y funciones de los actores en la planeación para el desarrollo local para fortalecer su participación y así aumentar la incidencia frente a la solución de sus necesidades territoriales.

- Redefinir el proceso de seguimiento, evaluación y control de PDL y PP mediante acciones de seguimiento, evaluación y control efectivo a la ruta, conforme a las competencias misionales de cada dependencia.
- Articular, armonizar e integrar los diferentes instrumentos de control y evaluación existentes dentro del distrito en torno a la planeación y la participación.
- Generar los canales de comunicación e interlocución entre las dependencias involucradas en el proceso, y redefinir la ruta de acción para su implementación conforme las competencias misionales de cada secretaría y entes descentralizados.
- Cualificar mediante estrategias de formación permanente a los actores institucionales de la planeación de desarrollo local y el Presupuesto Participativo.
- Definir estrategias de formación y fortalecimiento en la Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo a los actores de la planeación con la finalidad de enfocar sus metas en la planeación integral y no solo en el Presupuesto Participativo, para que sea utilizado como el instrumento de gestión que es.
- Redefinir y fortalecer el alcance de algunos de los espacios de incidencia y facilitar el ingreso a otros participantes para fortificar el relacionamiento entre sociedad civil y la administración.
- Formular y ejecutar en marcha de proyectos de inversión comunitaria con mayor impacto, alcance y cobertura, fortaleciendo la rigurosidad técnica de las dependencias en la estructuración de estos, estableciendo controles previos y posteriores a su formulación y ejecución; para lo que se requiere una reestructuración de la fase de Planeación Participativa de PDL y PP.

Frente a estas estrategias, las posibles alternativas serían:

4.1. Fortalecer las competencias de los actores de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa.

4.2. Incrementar el control y autocontrol de los diferentes actores de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa.

4.3. Reformular los aspectos a mejorar identificados por los grupos de valor de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa mediante la modificación o derogatoria del Decreto 0146 de 2022.

5. EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

A continuación, se presenta la tabla de análisis cualitativo de las alternativas:

Tabla 8 Análisis cualitativo de las alternativas

ALTERNATIVA	VENTAJA	DESVENTAJA	OPERATIVIZACIÓN	EFFECTIVIDAD
Fortalecer las competencias de los actores de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa	La formación de competencias permite cualificar la toma de decisiones de los diferentes actores de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa	La Secretaría de Participación Ciudadana y el DAP cuentan con un oferta de actividades para el fortalecimiento de competencias, por lo que ampliarla genera un aumento en el gasto público, sin que esa sola alternativa garantice corregir las fallas evidenciadas por los actores en el proceso	Incrementar la oferta de actividades en torno al fortalecimiento de competencias de las dependencias a cargo del proceso en actividades formativas	Si bien cualificar a los actores, permite abordar los desafíos y las dificultades identificadas, es necesario incorporar otros elementos, pues en su mayoría responden a la estructuración del proceso: definición de competencias de los actores, roles, instrumentos de aplicación y control, entre otros
Incrementar el control y autocontrol de los diferentes actores de la Planeación del Desarrollo Local y la	El control y autocontrol minimizan los riesgos asociados, desviaciones o fallas en la implementación	Incrementar la aplicación de instrumentos de control y autocontrol a los existentes, generan mayor carga para los	Instrumentos y mecanismos de control y autocontrol	Los instrumentos de control y autocontrol, verifican el cumplimiento de los procesos y procedimientos en la Planeación



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ALTERNATIVA	VENTAJA	DESVENTAJA	OPERATIVIZACIÓN	EFFECTIVIDAD
Presupuestación Participativa	de las diferentes etapas en la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa por los diferentes actores	actores y al no estar reglados se haría bajo un criterio discrecionalidad que no garantiza su aplicación ni efectividad, pues es el modelo que se viene aplicando		del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa, sin embargo, no corrigen todas las fallas identificadas por los grupos de valor
Reformular los aspectos a mejorar identificados por los grupos de valor de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa mediante la modificación o derogatoria del Decreto 0146 de 2022	La regulación por su carácter general y vinculante, constituye un instrumento eficaz frente a la diversidad de fallas detectadas en la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa por los grupos de valor en la consulta pública	El Decreto 0146 de 2022 lleva dos años de vigencia, lo que genera desconfianza hacia la eficacia de la modificación regulatoria en los grupos de valor, pues a pesar de su reciente ajuste al proceso, se evidencian fallas identificadas conforme a la consulta pública	Formulación del Decreto Derogatorio.	La formulación de un nuevo decreto que responda a las fallas identificadas por los diferentes grupos de valor de la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa y que fortalezca los controles sobre el proceso, puede constituir en una alternativa integral que minimice los riesgos asociados al proceso

Fuente: elaboración propia.

6. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA

Si bien las alternativas pueden abordarse de manera individual, es necesario mencionar que todos los elementos que fueron identificados como oportunidades



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

de mejora en la “consulta pública”, así como las dos primera alternativas, confluyen en el decreto por el cual se reglamentó el Acuerdo 28 de 2017, en lo que corresponde a la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa, es decir, el Decreto 0146 de 2022, por lo que realizar un ajuste regulatorio resulta la mejor alternativa en términos de costo eficiencia, toda vez que por su carácter general y vinculante, permite corregir todas las situaciones identificadas en la delimitación del problema, generando interacciones eficientes entre los actores sin generar mayor gasto público, pues no genera inversiones adicionales a las que se vienen empleando, y por el contrario disminuye los costos de transacción entre los actores de los diferentes grupos de valor al tener unas competencias claras, unos mecanismos de control eficientes, unos instrumentos metodológicos más amplios y unos espacios de deliberación más incluyentes y representativos, que contribuyan recobrar la confianza en el proceso de PDL y PP y potencializar sus bondades como patrimonio público fortaleciendo así las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

7. IMPLEMENTACIÓN

El cambio regulatorio propuesto, específicamente la derogatoria del Decreto 0146 de 2022, se centrará especialmente en los siguientes aspectos:

- 7.1. Fortalecimiento y ampliación de la participación ciudadana:** implementar estrategias claras de comunicación, capacitación y educación para garantizar una participación inclusiva y transparente.
- 7.2. Mejora en la coordinación y alineación de los actores:** establecer canales claros de comunicación y mejorar la colaboración entre las partes interesadas. Armonizar las funciones de los diferentes actores involucrados en el proceso.
- 7.3. Garantía de transparencia y rendición de cuentas:** establecer mecanismos de monitoreo y evaluación, y garantizar información clara, pertinente, oportuna y accesible.
- 7.4. Estructuración y ejecución de proyectos de amplio alcance:** con mayor impacto en la transformación de las realidades territoriales.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Tanto el Sistema Distrital de Planeación, así como el Sistema Distrital de Participación Ciudadana están regulados por los Acuerdos 028 de 2017 y 73 de 2023, respectivamente, donde se fijaron sistemas de seguimiento, evaluación y control; en especial, el subsistema de seguimiento a Presupuesto Participativo, cuentan con indicadores directos e indirectos que permiten verificar la eficiencia del cambio regulatorio, conforme al comportamiento de la tendencia en las cifras con que se cuenta actualmente. En ese mismo sentido, en la modificación al decreto se establecerán procedimientos de autocontrol específicos para el ajuste permanente de proceso direccionados por la dependencia misionalmente responsable.

9. CONSULTA PREVIA

El marco jurídico de la consulta pública:

- *Constitución Política de Colombia (art. 2, 7, 40, 330 (parágrafo).*
- *Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), sobre pueblos indígenas y tribales*
Ley 70 de 1993, que desarrolla el art. 55 transitorio de la Constitución, reconoce las comunidades negras y establece mecanismos para su protección.
- *Artículo 76 de la Ley 99 de 1993, para la explotación de recursos naturales renovables.*
- *Decreto 1320 de 1998, que reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales.*
- *Decreto 200 de 2003 por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio del Interior y de Justicia y se establece que le corresponde a la Dirección de Étnicas, coordinar interinstitucionalmente la realización de la consulta previa.*
- *Ley 165 de 1994. Convenio de Diversidad Biológica para el caso de Permisos de Investigación Científica (conocimientos asociados a la biodiversidad).*

De acuerdo con la normatividad previamente señalada, la consulta previa debe desarrollarse en los siguientes casos:

- Cuando se vayan a tomar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades.
- Cuando se vayan a adoptar decisiones respecto de la explotación de recursos naturales en territorios indígenas y de comunidades negras, es decir, antes de iniciar o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos (mineros o recursos naturales) existentes en los territorios de los pueblos.
- Cuando se vaya a realizar la determinación de las áreas indígenas restringidas al interior de las zonas mineras indígenas.

En el caso de traslado o reubicación de los pueblos de sus territorios tradicionales.

- Previamente a diseñar y ejecutar programas de formación profesional dirigida a los pueblos.
- En el caso de adopción de menores indígenas.
- Cuando se pretenda realizar investigaciones de acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional (permisos de investigación científica).

En este orden de ideas y conforme al marco jurídico citado, la modificación al Decreto 0146 de 2022 no afecta directamente las formas y sistemas de vida de grupos étnicos o su integridad étnica, cultural, espiritual, social y económica, por lo que no procede la consulta previa.

Por otra parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-416 de 2021, ha determinado que:

“Solo de manera excepcional, la participación de las comunidades étnicas en relación con políticas públicas se deberá garantizar mediante consulta previa, siempre que se acredite la existencia de una afectación directa.

35. *Improcedencia de la consulta previa frente a normas de carácter general. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que, en principio, la consulta previa no procede frente a medidas de carácter general[119]. Esto, por cuanto dichas medidas “no generan una afectación directa de sus destinatarios, la cual sólo se materializa en la instancia aplicativa”[120]. Por consiguiente, la consulta previa procederá solo de manera excepcional respecto de normas de carácter general cuando dicha medida afecte de manera directa, actual y diferenciada a los pueblos étnicos, “con especial intensidad o de manera diferenciada”[121]. Es decir, “cuando la ley contenga disposiciones susceptibles de dar lugar a una afectación directa a los destinatarios, independientemente de que tal efecto sea positivo o negativo”[122]. Por el contrario, cuando la medida corresponda “a asuntos que les conciernen a las comunidades indígenas pero que no las afectan directamente, debido a que tienen incidencia equivalente en toda la población”[123], la garantía del derecho a la participación corresponderá “al estándar básico de intervención, es decir, en función de la inclusión de las comunidades en los órganos decisorios nacionales o la mediación de sus organizaciones en cualquier escenario que les interese”[124]. En todo caso, al margen de que “la medida legislativa deba o no*

ser consultada previamente a los pueblos culturalmente diferenciados, todos los desarrollos de la norma que causen una afectación directa deberán ser sometidos a consulta previa”[125].

(...)

53. *Como se señaló en el párr. 34, la afectación directa es condición necesaria de la consulta previa. Por tanto, para que proceda la consulta previa, debe existir evidencia razonable y concreta de que la medida cuestionada afecta a la comunidad accionante de forma directa, actual y diferenciada. De conformidad con lo previsto por la Constitución Política y los instrumentos internacionales, la procedencia de la consulta previa exige que “las afectaciones directas no sean hipotéticas ni abstractas, sino determinables y ligadas a la realidad material de la comunidad étnica que reclama la protección del derecho a la consulta previa”[194].*

(...)

60. *En párr. 35, la Sala destacó que, en principio, la consulta previa no procede frente a medidas de carácter general. Esto, habida cuenta de que las medidas de carácter general “no generan una afectación directa de sus destinatarios, la cual sólo se materializa en la instancia aplicativa”[207]. Solo de forma excepcional, cuando la norma prevea “disposiciones susceptibles de dar lugar a una afectación directa a los destinatarios”[208], procederá el amparo del derecho a la consulta previa. Así, cuando la medida cuestionada corresponda “a asuntos que les conciernen a las comunidades indígenas pero que no las afectan directamente, debido a que tienen incidencia equivalente en toda la población”[209], la garantía del derecho a la participación corresponderá “al estándar básico de intervención”[210]. (Subrayas fuera de texto)*

Coherentemente con lo anterior, la alternativa que se presenta en este momento para modificar el Decreto 0146 de 2022, es una medida de carácter general, que busca objetivamente ampliar la participación e incidencia de todos los grupos poblacionales del Distrito de Medellín, siendo consecuente con la visión de ciudad que tiene esta administración frente a la construcción de ciudad como una concertación y esfuerzo de todos y para todos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Adicional a lo anterior, hay que tener en cuenta que con la Ley 2286 de 2023 *“por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”*, la cual dispone para el alcalde *“tomar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital y la autonomía del Organismo Asesor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital”*.

Con el plan de transición a Distrito se plantearon estrategias para llevar a cabo este cumplimiento, el mismo propone el desarrollo de programas y proyectos con la vocación de Ciencia, Tecnología e Innovación, una adecuación institucional, la asunción de competencias como Distrito Especial con articulación interinstitucional y sobre todo de formación a la comunidad en general que contribuya al progreso y la evolución del tejido social como Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, por lo cual consideramos que la propuesta de nueva normativa en la orientación del Presupuesto Participativo en la Planeación del Desarrollo Local, logra abarcar tanto las expectativas de los actores de la planeación como las metas propuestas por esta administración.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740